**Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el Comercio y sobre Medidas de Salvaguardias**

**República Dominicana**

**Formulario para Productores Nacionales Solicitantes por investigación de salvaguardias**

**Nombre del producto: Galletas dulces y saladas de todo tipo, incluidas aquellas simples, rellenas o recubiertas, elaboradas principalmente a base de harinas de cereales, grasas, azúcar o sal.**

**Clasificación arancelaria: clasificadas bajo las subpartidas arancelarias 1905.31.90, 1905.32.00, 1905.90.10 y 1905.90.90 del Arancel de Aduanas de la República Dominicana**

**Nombre de la empresa solicitante:**

**MOLINOS MODERNOS, SOCIEDAD ANÓNIMA**

Contenido

[Glosario 1](#_Toc89781133)

[Introducción 2](#_Toc89781134)

[Instrucciones generales 3](#_Toc89781135)

[Parte I. Información relativa a la identificación del productor nacional solicitante 7](#_Toc89781136)

[Parte II. Información sobre las características del producto importado 9](#_Toc89781137)

[Parte III. Información sobre las características del producto nacional similar al importado 18](#_Toc89781138)

[Parte IV. Información sobre representatividad de la rama de producción nacional 27](#_Toc89781139)

[Parte V. Información sobre el desempeño de la rama de producción nacional 28](#_Toc89781140)

[Parte VI. Efectos de las importaciones u otros factores en la rama de producción nacional 31](#_Toc89781141)

[Parte VII. Información relativa a la existencia de circunstancias críticas 32](#_Toc89781142)

[Parte VIII. Información adicional 33](#_Toc89781143)

# Glosario

|  |  |
| --- | --- |
| Amenaza de Daño Grave | Según el Acuerdo sobre Salvaguardias, es la clara inminencia de un daño grave basada en hechos y no simplemente en alegaciones, conjeturas o posibilidades remota. |
| Arancel Dominicano | Código Arancelario de la República Dominicana – Sexta Enmienda  |
| **Clasificación arancelaria** | Código numérico que se asigna para identificar las mercancías en aduanas. |
| **Comisión de Defensa Comercial o CDC** | Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el Comercio y Medidas de Salvaguardias. |
| Daño grave | Según el Acuerdo sobre Salvaguardias, es un menoscabo general significativo de la situación de una rama de producción nacional. |
| **DGA** | Dirección General de Aduanas |
| **Información Confidencial** | Aquella cuya divulgación implicaría una ventaja significativa para un competidor o tendría un efecto significativamente desfavorable para la persona que la proporcione o para un tercero del que esta última la haya recibido. |
| **Marco Regulatorio** | Ley Núm.1-02 sobre Prácticas Desleales en el Comercio y sobre Medidas de Salvaguardias y su Reglamento de Aplicación  |
| Medidas de Salvaguardias | Son aquellas medidas destinadas a regular temporalmente las importaciones con el objetivo de prevenir o remediar un daño grave o amenaza de daño grave a una rama de producción y a facilitar el ajuste a los productores nacionales. |
| Producto Similar | Significa un producto que sea idéntico, es decir, igual en todos los aspectos al producto de que se trate, o, cuando no exista este producto, otro producto que, aunque no sea igual en todos los aspectos, tenga características muy parecidas a las del producto considerado. |
| Producto Directamente Competidor | Significa para el caso de las salvaguardias, un producto que, teniendo características físicas y composición diferente a las del producto importado, cumple las mismas funciones de éste, satisface las mismas necesidades y es comercialmente sustituible. |
| Rama de Producción Nacional | El conjunto de los productores de bienes similares o directamente competidores que operen dentro del territorio nacional, o una proporción de ellos cuya elaboración conjunta constituya una proporción importante de la producción nacional total de esos productos. |

# **Introducción**

La Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el Comercio y sobre Medidas de Salvaguardias de la República Dominicana (en lo adelante Comisión de Defensa Comercial o CDC) es la autoridad nacional competente para realizar las investigaciones relativas a la existencia de prácticas desleales de comercio internacional y para la aplicación de medidas de salvaguardias en cumplimiento con las disposiciones de la Ley Núm. 1-02 Sobre Prácticas Desleales de Comercio y Medidas de Salvaguardas y su Reglamento de Aplicación de fecha 15 de noviembre de 2015 (en lo adelante el Reglamento de Aplicación).

Las medidas de salvaguardias son un instrumento de defensa comercial que permite restringir temporalmente las importaciones con el objetivo de prevenir o remediar un daño grave o amenaza de daño grave a una rama de producción y facilitar el ajuste de los productores nacionales a nuevas condiciones del mercado. Las investigaciones para determinar la aplicación de medidas de salvaguardias se encuentran regulados por el artículo XIX del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (GATT por sus siglas en inglés); el Acuerdo sobre Salvaguardias; la Ley Núm. 1-02 Sobre Prácticas Desleales de Comercio y Medidas de Salvaguardas (Ley Núm. 1-02) y su Reglamento de Aplicación aprobado en fecha 10 de noviembre de 2015 (el Reglamento).

De conformidad con la normativa nacional *supra* indicada, así como el Acuerdo sobre Salvaguardias de la Organización Mundial de Comercio (OMC) se pondrá iniciar una investigación de salvaguardias, previa solicitud escrita hecha por la rama de producción nacional o en nombre de ella, la cual deberá incluir pruebas suficientes de la existencia de: a) un incremento significativo de las importaciones[[1]](#footnote-1), en términos absolutos o en relación con la producción nacional; b) un daño grave o amenaza de daño grave[[2]](#footnote-2) y c) una relación causal entre las importaciones y el supuesto daño.

Dicha solicitud debe estar basada en informaciones positivas probatorias que sustenten el inicio del procedimiento de investigación. En la medida de lo posible, la solicitud deberá contener información correspondiente al menos a tres años calendarios hasta la fecha lo más cercana posible a la presentación de esta solicitud, el cual será el periodo más reciente a la solicitud. En el caso de que la solicitud contenga información de un periodo distinto, deberá justificarse el motivo.

El solicitante, además de responder este formulario, pueden presentar todos los argumentos y pruebas que a su derecho convenga y cualquier otra información que apoye sus argumentos en relación con el incremento significativo de las importaciones, las circunstancias imprevistas que originaron dicho incremento y el daño grave que dichas importaciones ocasionan a la rama de producción nacional.

# **Instrucciones** generales

**Todas las preguntas deben responderse**. Si por alguna razón no le corresponde contestar alguna pregunta, o suministrar la información que se le esté solicitando en alguno de los puntos de este formulario, favor de indicar en el espacio correspondiente la leyenda **“NA”** “no aplica” y agregue **una explicación** que lo justifique. En los casos en los que la información no esté disponible indicar **“ND” “**no disponible”. De ser así, tenga a bien proporcionar cualquier dato estimado que tenga a disposición.

Si su empresa pertenece a un grupo o corporativo, debe de responder **un formulario por cada una de las empresas** que fabriquen el producto similar objeto de investigación.

**Idioma de los documentos e informaciones a presentar.** Todos los documentos deben ser presentados en el idioma oficial de la República Dominicana. Por lo tanto, los documentos presentados en un idioma distinto al español deberán acompañarse de su respectiva traducción, de lo contrario, no serán considerados en el procedimiento.

**Información solicitada.** Debe aportar TODA la información solicitada en este formulario ya sea pública o confidencial.

**Tratamiento de la información confidencial.** Con el fin de resguardar su información confidencial, y a la vez permitir que todas las partes que participan en el presente procedimiento tengan acceso a sus argumentos y puedan tener una cabal comprensión del contenido de las pruebas aportadas, su empresa deberá presentar todos los escritos y pruebas en **dos versiones:** una **“VERSIÓN NO CONFIDENCIAL**” y otra “**VERSIÓN CONFIDENCIAL”**[[3]](#footnote-3).Asimismo, deberá incluir **EN TODAS LAS HOJAS DEL FORMULARIO** la leyenda **DE VERSIÓN CONFIDENCIAL o VERSIÓN NO CONFIDENCIAL**, según corresponda, tanto en el propio formulario como en los anexos y en las pruebas que acompañen a este formulario. Las leyendas deben de ser claramente visibles en cada hoja, esto garantizará y facilitará a la CDC resguardar debidamente la información confidencial de su empresa.

* 1. Para conocer el tipo de información que la CDC aceptará clasificar como confidencial, puede consultar los artículos del 51 al 56 del Reglamento de Aplicación. En estos artículos se establecen los criterios y el procedimiento para declarar la confidencialidad de las informaciones presentadas por las partes interesadas acreditadas en las investigaciones de defensa comercial. De igual forma, tal solicitud debe cumplir con lo que establece el párrafo 2 del artículo 3 del Acuerdo sobre Salvaguardias respecto al tratamiento de la información confidencial.

* 1. Es importante destacar que, la información considerada como confidencial debe ser suministrada en resúmenes no confidenciales, dicho resumen deberá ser lo suficientemente detallado que permita a quien la consulte tener una comprensión razonable de la información clasificada como confidencial. En caso de que no se pueda realizar tal resumen no confidencial, el solicitante debe presentar las razones por las cuales no es posible resumirla, reservándose la CDC el derecho de rechazar dicha información en su integridad. De igual forma, el solicitante deberá proporcionar información razonablemente comprensible para lo cual podrá hacerse valer de números índices, proporciones, omisiones selectivas de datos, agrupación de datos de otra forma pormenorizados, para presentar la versión no confidencial de la que ha clasificado como confidencial, así como aproximaciones de las cuales se debe hacer la salvedad de que la misma ha sido modificada.

**Información sustentada y pruebas**. De conformidad con lo estipulado en el párrafo II del artículo 31 del Reglamento de Aplicación, la CDC examinará la exactitud y pertinencia de las pruebas ofrecidas por el solicitante. En este sentido, además de entregar el formulario completado y todas las informaciones que a su derecho convengan, su empresa deberá entregar a la CDC en el plazo establecido, una copia de los documentos originales de dónde provino o extrajo toda la información que utilice para responder este formulario.

**Inventario de documentos.** Todos los documentos y medios de prueba que se presenten junto a este formulario deberán listarse en un inventario como anexo 6, siguiendo el modelo que se detalla a continuación. Igualmente, deberá precisarse la fuente de dónde se obtuvieron (título, autor, página, fecha del documento o de su consulta, página web u otra, según corresponda).

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Referencia del documento**(Número del anexo o documento) | **Descripción**(Información breve de la información contenida o de lo que pretende probar) | **Clasificación**(Debe indicarse si la información a la cual se hace referencia es pública o confidencial) | **Cantidad de páginas****(**Indicar la cantidad de páginas del documento en cuestión) |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |

La empresa que responda este formulario debe de demostrar a la CDC que la información aportada como respuesta es información REAL, COMPLETA y está SUSTENTADA en registros contables o en otros documentos válidos de la compañía, oficiales u otros.

**Visitas de verificación a su empresa**. En cumplimiento con lo establecido en el artículo 63 del Reglamento de Aplicación, la CDC se cerciorará de la exactitud e idoneidad de la información presentada. En este sentido, podrán realizarse visitas de verificación *in situ* para verificar la información y pruebas presentadas en el curso del procedimiento de examen. En tal sentido, es importante que mantenga disponible toda la información que incluya en las respuestas a este formulario y las hojas de trabajo utilizadas para hacer cálculos o integrar sus respuestas, ya que, los funcionarios de la CDC podrían solicitarlas en el marco de la visita a su empresa para corroborar la veracidad de las mismas.

**Firma de responsabilidad y veracidad de la información aportada**. Una vez que el formulario sea respondido, el mismo deberá ser firmado por el representante legal que la empresa designe para fines de la presente solicitud, el cual deberá declarar mediante un documento la exactitud y veracidad de la información suministrada. A tal efecto, se les suministra el siguiente modelo:

*Quien suscribe, (nombres y apellidos), titular de la cédula de identidad y electoral núm. \_\_\_\_\_\_\_\_\_, en mi carácter de representante legal de la empresa (nombre de la empresa), según se desprende de (se deberá indicar el documento que faculta a la persona que suscribe, como representante legal de la empresa y adjuntar dicho documento como anexo al presente formulario), declaro que la información contenida en el presente formulario de solicitud de investigación por salvaguardias a (indicar el producto, origen y clasificación arancelaria) y sus anexos, es verdadera, completa y exacta.*

*Nombre y firma del representante legal de la empresa*

En el caso de que las respuestas al formulario no presenten la firma del representante legal de la empresa, las mismas NO serán tomadas en cuenta para la investigación respectiva.

**Entrega de la solicitud de investigación con los formularios**. Una vez que complete el llenado del formulario, deberá entregarlo junto con su escrito de solicitud y argumentos, así como con las pruebas que sustenten toda la información y afirmaciones que realice en su comparecencia. Debe de entregar **un original** y **dos (2) copias** del escrito, el formulario y sus anexos, en sus **versiones confidencial y no confidencial**. Adicionalmente, deberá de entregarse a la CDC, una **versión electrónica**, del escrito y del formulario con sus anexos (tanto en su versión no confidencial como confidencial). Estos archivos deberán ser suministrados en formatos de Word y Excel de manera que puedan ser modificables por la CDC, los mismos deben ser una copia exacta de la información suministrada en físico. Si se aportan pruebas de las que no exista versión en Word o Excel, las versiones electrónicas de éstas pueden entregarse a la CDC en formatos PDF o imágenes, realizando la debida aclaración.

**Dirección y contacto para aclaraciones.** El escrito de solicitud, el presente formulario y sus anexos, así como cualquier información adicional deberán ser remitidos en horario de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 03:00 p.m., en el siguiente domicilio:

**COMISIÓN REGULADORA DE PRÁCTICAS DESLEALES EN EL COMERCIO Y SOBRE MEDIDAS DE SALVAGUARDIAS**

Calle Manuel de Jesús Troncoso, Núm. 18,

Ensanche Paraíso, Santo Domingo, Distrito Nacional

República Dominicana

 En caso de requerir alguna aclaración, contactar a:

**Sra. Jomary Morales**

Directora ejecutiva

Tel. (809) 476-0111, ext. 248

Correo electrónico: jmorales@cdc.gob.do

# Parte I. Información relativa a la identificación del productor nacional solicitante

|  |  |
| --- | --- |
| Indique el nombre o Razón social (Denominación social actual) de la empresa que responde este formulario. | **MOLINOS MODERNOS, SOCIEDAD ANÓNIMA** |

**Punto 1.** Aporte los datos generales de la empresa que fabrica el producto similar al producto objeto de investigación y que responde el formulario.

|  |  |
| --- | --- |
| RNC de la empresa | **101006374** |
| Calle y número | **CALLE ALEXANDER FLEMING, NO. 5,** |
| Sector | **ENSANCHE LA FÉ** |
| Ciudad | **SANTO DOMINGO** |
| Provincia | **DISTRITO NACIONAL** |
| Teléfono  | **(829) 520-5322** |
| Fax  |  |
| Correo electrónico | krist.nunez@somoscmi.com |
| Página web | [www.somoscmi.com](http://www.somoscmi.com) |

**Punto 2.** Indique los datos del propietario, dueño o del director general, administrador(a), gerente o director(a) General de la empresa del productor solicitante que sea el responsable de la información a entregar a la CDC.

|  |  |
| --- | --- |
| Nombre  | **Krist Yukteswar Nuñez Añil** |
| Cargo | **APODERADO** |
| Teléfono | **(829) 520-5322** |
| Fax  |  |
| Correo electrónico | krist.nunez@somoscmi.com |

**Punto 3.** Indique los datos de contacto dentro de la empresa responsable del llenado del formulario.

|  |  |
| --- | --- |
| Nombre del contacto interno | Natividad Hidalgo de Pishdadian |
| Cargo del contacto | Contralora |
| Teléfono del contacto  | **(809) 723-8072** |
| Correo electrónico del contacto | Natividad.hidalgo@somoscmi.com |
|  |  |

Por favor, presente una autorización (“poder”) que faculte a esta persona a actuar en su nombre.

Si ha designado a un contacto externo para que le ayude en este procedimiento, sírvase completar los siguientes datos:

|  |  |
| --- | --- |
| Nombre completo  | Roberto Despradel |
| Teléfono  | 809.540.4540 |
| Dirección  | David Masalles No. 4. Ensanche Julietta |
| Correo electrónico | r.despradel@dasa.com.do |

Por favor, presente una autorización (“poder”) que faculte a esta persona a actuar en su nombre.

**Punto 4.** Indicar si **la empresa del productor solicitante** pertenece a un grupo o corporativo[[4]](#footnote-4) y, en su caso, indique el nombre del grupo al que pertenece, así como el tipo de vínculos existentes. Indicar también cualquier vinculación con importadores, exportadores u otros productores nacionales.

**Si, pertenece al grupo CORPORACIÓN MULTI INVERSIONES - CMI**

**Punto 5.** Si pertenece a un grupo corporativo aporte un diagrama de flujo de las empresas del grupo incluyendo a su empresa.



**Punto 6.** Para acreditar la existencia legal de **la empresa del productor solicitante**, así como las facultades de quienes comparecerán como sus representantes legales, deberá remitir a la CDC los siguientes documentos:

1. Copia de los Estatutos de la empresa.
2. Copia del Acta de la asamblea mediante la cual se designa al actual presidente o representante legal de la compañía solicitante.
3. Identificación del número del Registro Nacional de Contribuyente de la empresa solicitante.
4. Registro mercantil de la empresa solicitante.

Verificar anexo C1 con documentos legales solicitados.

# Parte II. Información sobre las características del producto importado

**Punto 7.** Señale el nombre comercial o técnico, modelo o tipo del producto importado objeto de la solicitud de inicio de investigación.

El producto objeto de la presente investigación de salvaguarda comprende **galletas dulces y saladas de todo tipo**, incluidas aquellas simples, rellenas o recubiertas, elaboradas principalmente a base de harinas de cereales, grasas, azúcar o sal, y clasificadas bajo las subpartidas arancelarias **1905.31.90, 1905.32.00, 1905.90.10 y 1905.90.90** del Arancel de Aduanas de la República Dominicana, 7ta enmienda. Estos productos, aunque presentan variedad en su forma, sabor, textura, contenido nutricional y tipo de empaque, comparten características esenciales en cuanto a composición básica, proceso de producción, uso final como alimento de consumo directo y canales de comercialización, lo que permite considerarlos como un conjunto homogéneo para fines de la presente investigación.

En conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.1 del Acuerdo sobre Salvaguardias de la OMC, el producto definido se corresponde con una categoría de bienes que son similares o directamente competidores (perfectamente sustituibles) entre sí y con los productos fabricados por la rama de producción nacional. Estas galletas, independientemente de sus presentaciones individuales, cumplen la misma función económica y satisfacen la misma necesidad del consumidor, por lo que compiten en igualdad de condiciones en el mercado nacional

**Punto 8.** Complete el siguiente cuadro con una descripción lo más detallada posible de los productos importados que estén afectando a su empresa.

1. **Información sobre el / los productos importados objeto de investigación[[5]](#footnote-5)**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **No** | **Descripción comercial del producto** | **Características técnicas (materiales, medidas, peso u otras relevantes que los distingan entre un tipo y otro)** | **Usos y funciones** | **Clasificación Arancelaria** | **Tratamiento Arancelario** |
| Tipo 1 | CREMICA Jumbo | 540gr (45gr x 12) galleta rellena | Alimento de consumo masivo, listo para el consumo directo, sin requerir preparación adicional. | 1905.31.90 | 20% |
| Tipo 2 | CREMICA Twinnies | 276gr (23gr x 12) galleta rellena | Alimento de consumo masivo, listo para el consumo directo, sin requerir preparación adicional. | 1905.31.90 | 20% |
| Tipo 3 | CREMICA Trio 6 | 504gr (46gr x 12) galleta rellena | Alimento de consumo masivo, listo para el consumo directo, sin requerir preparación adicional. | 1905.31.90 | 20% |
| Tipo 4 | CREMICA Sandwich cheese cream | 324gr (27gr x 12) galletas rellena | Alimento de consumo masivo, listo para el consumo directo, sin requerir preparación adicional. | 1905.31.90 | 20% |
| Tipo 5 | CREMICA Malt & Milk | 324gr (27gr x 12) galleta dulce | Alimento de consumo masivo, listo para el consumo directo, sin requerir preparación adicional. | 1905.90.90 | 20% |
| Tipo 6 | CREMICA Cremelo | 264gr (22gr x 12) galleta dulce | Alimento de consumo masivo, listo para el consumo directo, sin requerir preparación adicional. | 1905.90.90 |  |
| Tipo 7 | CREMICA Willy Cheese | 408gr (34gr x 12) galletas salada | Alimento de consumo masivo, listo para el consumo directo, sin requerir preparación adicional. | 1905.90.90 | 20% |
| Tipo 8 | CREMICA Big Willy saladas | 384gr (48gr x 8) galleta salada | Alimento de consumo masivo, listo para el consumo directo, sin requerir preparación adicional. | 1905.90.90 | 20% |
| Tipo 9 | OSHON Waffix| | 100 gr Galleta dulce | Alimento de consumo masivo, listo para el consumo directo, sin requerir preparación adicional. | 1905.90.90 | 20% |
| Tipo10 | DANCE  | 100 gr (8.33gr x 12) Galleta dulce | Alimento de consumo masivo, listo para el consumo directo, sin requerir preparación adicional. | 1905.90.90 | 20% |
| Tipo 11 | CREMICA Bledor | Galleta salada | Alimento de consumo masivo, listo para el consumo directo, sin requerir preparación adicional. | 1905.90.90 | 20% |
| Tipo 12 | BONGU | Galleta salada | Alimento de consumo masivo, listo para el consumo directo, sin requerir preparación adicional. | 1905.90.90 | 20% |
| Tipo 13 | PANCA Crik Crak | (12gr x 12) Galleta salada | Alimento de consumo masivo, listo para el consumo directo, sin requerir preparación adicional. | 1905.90.90 | 20% |
| Tipo 14 | PANCA Zigza | Galleta dulce salada | Alimento de consumo masivo, listo para el consumo directo, sin requerir preparación adicional. | 1905.90.90 | 20% |
| Tipo 15 | Líder | 600 gr (30gm x 20) Galleta de Soda  | Alimento de consumo masivo, listo para el consumo directo, sin requerir preparación adicional. | 1905.90.90 | 20% |
| Tipo 16 | Ole | 600 gr (30gm x 20) Galleta de Soda | Alimento de consumo masivo, listo para el consumo directo, sin requerir preparación adicional. | 1905.90.90 | 20% |
| Tipo 17 | Aldiva Happy Sandwich Cookies | 180 gr (30 gr x 6) galleta sándwich sabor fresa | Alimento de consumo masivo, listo para el consumo directo, sin requerir preparación adicional. | 1905.90.90 | 20% |
| Tipo 18 | Aldiva LETSGO | 180 gr (30 gr x 6) galleta sándwich sabor chocolate | Alimento de consumo masivo, listo para el consumo directo, sin requerir preparación adicional. | 1905.90.90 | 20% |
| Tipo 19 | Aldiva Porleo Superior | 40 gramos galleta waffer chocolate | Alimento de consumo masivo, listo para el consumo directo, sin requerir preparación adicional. | 1905.32.00 | 20% |
| Tipo 20 | Aldiva Porleo Waffer Rolls | 63 gramos (9gr x 7) galleta waffer rolls | Alimento de consumo masivo, listo para el consumo directo, sin requerir preparación adicional. | 1905.32.00 | 20% |
| Tipo 21 | Luxens Waffer | 40 gramos galleta waffer | Alimento de consumo masivo, listo para el consumo directo, sin requerir preparación adicional. | 1905.32.00 | 20% |
| Tipo 22 | Aldiva Choco Day | Sandwich cake | Alimento de consumo masivo, listo para el consumo directo, sin requerir preparación adicional. | 1905.90.90 | 20% |

**Punto 9.** Indique las principales formas de presentación del producto, y señale en qué medida éstas influyen en el precio del producto final.

Las galletas importadas que ingresan al mercado dominicano presentan una amplia diversidad de formatos, gramajes y tipos de empaque, lo cual permite a los importadores y distribuidores adaptarse a distintos segmentos del mercado. Las presentaciones varían desde empaques individuales de bajo gramaje (ej. 40g, 60g) hasta empaques familiares de alto contenido (ej. 540g o 600g), incluyendo formatos multipack y sabores diferenciados.

Esta flexibilidad de presentación tiene un impacto directo sobre la estructura de precios. Las presentaciones de mayor volumen permiten aprovechar economías de escala, resultando en un precio por gramo significativamente menor, lo que representa una competencia directa para las líneas nacionales destinadas a supermercados y ventas por volumen. Por otro lado, las presentaciones individuales o mini empaques permiten precios de acceso muy bajos, ideales para el canal detallista y escolar, compitiendo con las marcas nacionales en colmados, quioscos y ventas por impulso.

| **Tipo** | **Marca / Nombre Comercial** | **Peso total / Unidades** | **Tipo de galleta** | **Estrategia de presentación** |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| 1 | CREMICA Jumbo | 540g (45g x 12) | Rellena | Familiar / económico por volumen |
| 2 | CREMICA Twinnies | 276g (23g x 12) | Rellena | Multipack individual |
| 3 | CREMICA Trio 6 | 504g (46g x 12) | Rellena | Familiar / ahorro |
| 4 | Sandwich Cheese Cream | 324g (27g x 12) | Rellena (queso) | Multipack con sabor diferenciado |
| 5 | CREMICA Malt & Milk | 324g (27g x 12) | Dulce | Multipack |
| 6 | CREMICA Cremelo | 264g (22g x 12) | Dulce | Multipack |
| 7 | CREMICA Willy Cheese | 408g (34g x 12) | Salada | Multipack |
| 8 | CREMICA Big Willy | 384g (48g x 8) | Salada | Porciones grandes |
| 9 | OSHON Waffix | 100g | Dulce (waffer) | Individual |
| 10 | DANCE | 100g (8.33g x 12) | Dulce | Minipack económico |
| 11 | CREMICA Bledor | ND | Salada | ND |
| 12 | BONGU | ND | Salada | ND |
| 13 | PANCA Crik Crak | (12g x 12) | Salada | Multipack |
| 14 | PANCA Zigza | ND | Dulce-salada | ND |
| 15 | Líder | 600g (30g x 20) | Soda | Familiar / volumen |
| 16 | Ole | 600g (30g x 20) | Soda | Familiar / volumen |
| 17 | Aldiva Happy Sandwich Cookies | 180g (30g x 6) | Sándwich (fresa) | Multipack saborizado |
| 18 | Aldiva LETSGO | 180g (30g x 6) | Sándwich (chocolate) | Multipack saborizado |
| 19 | Aldiva Porleo Superior | 40g | Waffer chocolate | Individual |
| 20 | Aldiva Porleo Waffer Rolls | 63g (9g x 7) | Waffer roll | Multipack diferencial |
| 21 | Luxens Waffer | 40g | Waffer | Individual |
| 22 | Aldiva Choco Day | ND | Sandwich cake | ND |

Fuente: cuadro realizado con información de mercado de la RPN.

**Punto 10.** Indique en el cuadro siguiente de forma detallada los insumos utilizados en la fabricación de los productos nacionales y la participación porcentual que representa en el total de insumos utilizados para manufacturar el producto.

**Cuadro 2. Insumos y/o materia prima utilizadas en la fabricación del producto importado**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Insumo / Materia Prima | Galletas Dulces (%) | Galletas Saladas (%) | Observaciones |
| Harina de trigo | 55 | 60 | Ingrediente base principal |
| Azúcar | 22 | 3 | Varía según tipo de galleta |
| Manteca / Grasas vegetales | 15 | 12 | Puede combinarse con aceite de palma |
| Aceite de palma | 5 | 4 | Grasa complementaria para textura |
| Suero de leche en polvo | 2 | 1 | Usado para sabor y proteína |
| Agentes leudantes (totales) | 1 | 1 | Incluye bicarbonato de sodio |
| - Bicarbonato de sodio | 0.8 | 0.8 | Leudante principal |
| Dextrosa | 1 | 0.5 | Azúcar simple para balance de sabor |
| Cocoa amarga | 5 | - | Solo en galletas sabor chocolate |
| Colorantes alimentarios | 0.1 | 0.1 | Opcional según presentación |
| Aromas artificiales | 0.2 | 0.2 | Para notas de sabor específicas |
| Sabores artificiales | 0.2 | 0.2 | Se puede combinar con aromas |
| Sal | 0.8 | 1.5 | Mayor en galletas saladas |

Fuente: Valores estimados. Se ha consultado estudios y reportes internacionales, así como la etiquetas de los productos importados para los cálculos. Realizado por RPN.

**Punto 11.** Indique los principales canales de comercialización del producto.

|  |  |
| --- | --- |
| Canal | Distribucion |
| Canales tradicionales (almecenes mayoristas, surtidoras,colmados) | 70-80% |
| Distribución supermercados y cadenas | 20-25% |

Fuente: Valores estimados. Se ha consultado estudios y reportes internacionales y datos de la RPN.

**Punto 12.** Indique los consumidores finales del producto respecto del cual está solicitando el inicio de investigación. De ser el caso, proporcione información sobre la evolución en las preferencias de consumo del producto importado.

Los consumidores finales del producto objeto de la presente solicitud —galletas dulces y saladas, simples, rellenas o recubiertas— son amplios y diversos, abarcando todos los segmentos de la población, con especial predominancia en los siguientes grupos:

* Hogares de bajos y medianos ingresos, que consumen galletas como sustituto económico de otros productos de panificación.
* Niños y adolescentes, por el alto contenido calórico, los sabores dulces y la disponibilidad en presentaciones individuales para loncheras o meriendas escolares.
* Consumidores urbanos con estilos de vida acelerados, que valoran su carácter práctico, listo para el consumo y de larga vida útil.
* Personas mayores o con dietas blandas, en el caso de galletas sin relleno o galletas integrales suaves.

En cuanto a la evolución de las preferencias de consumo, se observan las siguientes tendencias relevantes:

1. Aumento en la demanda de productos importados, especialmente aquellos con sabores diferenciados
2. Preferencia creciente por productos con atributos "saludables", como galletas integrales, sin azúcar, sin gluten o enriquecidas con fibra.
3. Mayor frecuencia de compra por impulso

**Punto 13.** Describa los distintos modelos en que se importa el producto, precisando si existen diferencias de costos o precios entre los mismos.

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| No | Descripción comercial del producto | Características técnicas (materiales, medidas, peso u otras relevantes que los distingan entre un tipo y otro) | Usos y funciones | Clasificación Arancelaria | Tratamiento Arancelario |
| Tipo 1 | CREMICA Jumbo | 540gr (45gr x 12) galleta rellena | Alimento de consumo masivo, listo para el consumo directo, sin requerir preparación adicional. | 1905.31.90 | 20% |
| Tipo 2 | CREMICA Twinnies | 276gr (23gr x 12) galleta rellena | Alimento de consumo masivo, listo para el consumo directo, sin requerir preparación adicional. | 1905.31.90 | 20% |
| Tipo 3 | CREMICA Trio 6 | 504gr (46gr x 12) galleta rellena | Alimento de consumo masivo, listo para el consumo directo, sin requerir preparación adicional. | 1905.31.90 | 20% |
| Tipo 4 | CREMICA Sandwich cheese cream | 324gr (27gr x 12) galletas rellena | Alimento de consumo masivo, listo para el consumo directo, sin requerir preparación adicional. | 1905.31.90 | 20% |
| Tipo 5 | CREMICA Malt & Milk | 324gr (27gr x 12) galleta dulce | Alimento de consumo masivo, listo para el consumo directo, sin requerir preparación adicional. | 1905.31.90 | 20% |
| Tipo 6 | CREMICA Cremelo | 264gr (22gr x 12) galleta dulce | Alimento de consumo masivo, listo para el consumo directo, sin requerir preparación adicional. | 1905.31.90 | 20% |
| Tipo 7 | CREMICA Willy Cheese | 408gr (34gr x 12) galletas salada | Alimento de consumo masivo, listo para el consumo directo, sin requerir preparación adicional. | 1905.90.90 | 20% |
| Tipo 8 | CREMICA Big Willy saladas | 384gr (48gr x 8) galleta salada | Alimento de consumo masivo, listo para el consumo directo, sin requerir preparación adicional. | 1905.90.90 | 20% |
| Tipo 9 | OSHON Waffix| | 100 gr Galleta dulce | Alimento de consumo masivo, listo para el consumo directo, sin requerir preparación adicional. | 1905.90.90 | 20% |
| Tipo10 | DANCE  | 100 gr (8.33gr x 12) Galleta dulce | Alimento de consumo masivo, listo para el consumo directo, sin requerir preparación adicional. | 1905.90.90 | 20% |
| Tipo 11 | CREMICA Bledor | Galleta salada | Alimento de consumo masivo, listo para el consumo directo, sin requerir preparación adicional. | 1905.90.90 | 20% |
| Tipo 12 | BONGU | Galleta salada | Alimento de consumo masivo, listo para el consumo directo, sin requerir preparación adicional. | 1905.90.90 | 20% |
| Tipo 13 | PANCA Crik Crak | (12gr x 12) Galleta salada | Alimento de consumo masivo, listo para el consumo directo, sin requerir preparación adicional. | 1905.90.90 | 20% |
| Tipo 14 | PANCA Zigza | Galleta dulce salada | Alimento de consumo masivo, listo para el consumo directo, sin requerir preparación adicional. | 1905.90.90 | 20% |
| Tipo 15 | Líder | 600 gr (30gm x 20) Galleta de Soda  | Alimento de consumo masivo, listo para el consumo directo, sin requerir preparación adicional. | 1905.90.90 | 20% |
| Tipo 16 | Ole | 600 gr (30gm x 20) Galleta de Soda | Alimento de consumo masivo, listo para el consumo directo, sin requerir preparación adicional. | 1905.90.90 | 20% |
| Tipo 17 | Aldiva Happy Sandwich Cookies | 180 gr (30 gr x 6) galleta sándwich sabor fresa | Alimento de consumo masivo, listo para el consumo directo, sin requerir preparación adicional. | 1905.90.90 | 20% |
| Tipo 18 | Aldiva LETSGO | 180 gr (30 gr x 6) galleta sándwich sabor chocolate | Alimento de consumo masivo, listo para el consumo directo, sin requerir preparación adicional. | 1905.90.90 | 20% |
| Tipo 19 | Aldiva Porleo Superior | 40 gramos galleta waffer chocolate | Alimento de consumo masivo, listo para el consumo directo, sin requerir preparación adicional. | 1905.32.00 | 20% |
| Tipo 20 | Aldiva Porleo Waffer Rolls | 63 gramos (9gr x 7) galleta waffer rolls | Alimento de consumo masivo, listo para el consumo directo, sin requerir preparación adicional. | 1905.32.00 | 20% |
| Tipo 21 | Luxens Waffer | 40 gramos galleta waffer | Alimento de consumo masivo, listo para el consumo directo, sin requerir preparación adicional. | 1905.32.00 | 20% |
| Tipo 22 | Aldiva Choco Day | Sandwich cake | Alimento de consumo masivo, listo para el consumo directo, sin requerir preparación adicional. | 1905.90.90 | 20% |

 Galletas rellenas (Tipo 1 a 6) suelen tener costos más altos por ingredientes adicionales (cremas, rellenos, sabores), y procesos más complejos de fabricación y envasado.

 Galletas saladas o simples (Tipo 7 a 18) tienden a ser más económicas, aunque algunas variedades especiales (como galletas de soda, wafers) pueden elevar un poco el precio.

 Galletas tipo wafer (Tipo 19 a 21) suelen tener un precio intermedio-alto, por su elaboración específica y consumo asociado a producto premium.

**Punto 14.** Cualquier otra información que considere pertinente.

Ver anexo C8 donde presentamos una evaluación sobre el contenido de galletas y la etiqueta de las galletas importadas desde India

# Parte III. Información sobre las características del producto nacional similar al importado

**Punto 15.** Señale el nombre comercial o técnico, modelo o tipo del producto nacional similar o directamente competidor con el producto objeto de la solicitud de inicio de investigación.

El producto objeto de la presente investigación de salvaguarda comprende **galletas dulces y saladas de todo tipo**, incluidas aquellas simples, rellenas o recubiertas, elaboradas principalmente a base de harinas de cereales, grasas, azúcar o sal, y clasificadas bajo las subpartidas arancelarias **1905.31.90, 1905.32.00, 1905.90.10 y 1905.90.90** del Arancel de Aduanas de la República Dominicana, 7ta enmienda. Estos productos, aunque presentan variedad en su forma, sabor, textura, contenido nutricional y tipo de empaque, comparten características esenciales en cuanto a composición básica, proceso de producción, uso final como alimento de consumo directo y canales de comercialización, lo que permite considerarlos como un conjunto homogéneo para fines de la presente investigación.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| No | Descripción comercial del producto |  |
| Tipo 1 | Club Max | Galleta salada |
| Tipo 2 | Mini Max | Galleta salada |
| Tipo 3 | Guarina Wafer | Galleta dulce |
| Tipo 4 | Guarina Rellenas | Galleta rellenas |
| Tipo 5 | Dino | Galleta rellenas |
| Tipo 6 | Can Can | Galletasrellenas |
| Tipo 7 | Super Max | Galletas saladas |
| Tipo 8 | Guarina Salada | Galletas saladas |
| Tipo10 | Hatuey Soda  | Galletas de soda |

**Punto 16.** Describa con todo detalle el o los productos fabricados por su empresa similares a los productos importados. Utilice el cuadro siguiente con una descripción lo más detallada de los productos nacionales similares a los importados, código arancelario correspondiente a la descripción aportada, así como sus usos y funciones.

En cumplimiento con lo solicitado, describimos a continuación los productos fabricados por nuestra empresa que son similares y directamente competidores de los productos importados objeto de la investigación de salvaguarda.

Nuestra empresa produce galletas dulces y saladas, en versiones simples, rellenas y recubiertas, elaboradas principalmente a base de harinas de trigo, grasas vegetales, azúcar o sal, cumpliendo con las especificaciones técnicas de la industria galletera y las normas de inocuidad alimentaria nacionales e internacionales.

Estos productos, independientemente de su presentación y sabor, comparten las siguientes características esenciales:

* Composición básica: harinas de cereales (trigo), grasas, agentes leudantes, azúcar o sal, saborizantes y, en algunos casos, coberturas o rellenos.
* Proceso de fabricación: mezclado, laminado o moldeado, horneado, enfriado y empaque automatizado
* Uso final: alimento de consumo directo, listo para ser ingerido sin preparación adicional.
* Canales de comercialización: supermercados, colmados, tiendas de conveniencia, distribuidores mayoristas.

En conformidad con el Artículo 2.1 del Acuerdo sobre Salvaguardias de la OMC, estos productos cumplen la misma función económica, satisfacen la misma necesidad del consumidor y compiten en igualdad de condiciones con los importados, por lo que se consideran similares o directamente competidores.

**Cuadro 3**. Productos nacionales similares o que compiten directamente con los productos importados

1. Productos nacionales similares a los importados objeto de la investigación[[6]](#footnote-6)

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| No | Descripción comercial del producto | Características técnicas (materiales, medidas, peso u otras relevantes que los distingan entre un tipo y otro) | Usos y funciones | Codigo arancelario | Uso y funciones |
| Tipo 1 | Club Max | 306gr (34gr x 9) galleta salada | Alimento de consumo masivo, listo para el consumo directo, sin requerir preparación adicional. | 1905.90.90 | 20% |
| Tipo 2 | Mini Max | 204gr (22.7gr x 9) galleta salada | Alimento de consumo masivo, listo para el consumo directo, sin requerir preparación adicional. | 1905.90.90 | 20% |
| Tipo 3 | Guarina Wafer | 260gr (26gr x 10) Galleta dulce | Alimento de consumo masivo, listo para el consumo directo, sin requerir preparación adicional. | 1905.32.00 | 20% |
| Tipo 4 | Guarina Rellenas | 330gr (27.5gr x 12) galleta rellena | Alimento de consumo masivo, listo para el consumo directo, sin requerir preparación adicional. | 1905.31.90 | 20% |
| Tipo 5 | Dino | 576gr (48gr x 12) galleta rellena | Alimento de consumo masivo, listo para el consumo directo, sin requerir preparación adicional. | 1905.31.90 | 20% |
| Tipo 6 | Can Can | 480gr (40gr x 12) galleta rellena | Alimento de consumo masivo, listo para el consumo directo, sin requerir preparación adicional. | 1905.31.90 | 20% |
| Tipo 7 | Super Max | 384gr (48gr x 8) galleta salada | Alimento de consumo masivo, listo para el consumo directo, sin requerir preparación adicional. | 1905.90.90 | 20% |
| Tipo 8 | Guarina Salada | 288gr (24gr x 12) galleta salada | Alimento de consumo masivo, listo para el consumo directo, sin requerir preparación adicional. | 1905.90.90 | 20% |
| Tipo10 | Hatuey Soda  | 640gm (32gr x 20) galleta soda  | Alimento de consumo masivo, listo para el consumo directo, sin requerir preparación adicional. | 1905.90.90 | 20% |
| Tipo 11 | Hatuey Saltina | 640gm (32gr x 20) galleta saltina  | Alimento de consumo masivo, listo para el consumo directo, sin requerir preparación adicional. | 1905.90.90 | 20% |
| Tipo 12 | Hatuey Soda  | 288gm (32gr x 9) galleta soda  | Alimento de consumo masivo, listo para el consumo directo, sin requerir preparación adicional. | 1905.90.90 | 20% |
|  | Hatuey Saltina | 288gm (32gr x 9) galleta saltina  | Alimento de consumo masivo, listo para el consumo directo, sin requerir preparación adicional. | 1905.90.90 | 20% |
| Tipo 13 | Hatuey Soda  | 448gm (32gr x 14) galleta soda  | Alimento de consumo masivo, listo para el consumo directo, sin requerir preparación adicional. | 1905.90.90 | 20% |
| Tipo 14 | Hatuey Soda | 720gm (720gr x 1) galleta soda  | Alimento de consumo masivo, listo para el consumo directo, sin requerir preparación adicional. | 1905.90.90 | 20% |

**Punto 17.** Indique en el cuadro siguiente de forma detallada los insumos utilizados en la fabricación de los productos nacionales y la participación porcentual que representa en el total de insumos utilizados para manufacturar el producto.

**Cuadro 4. Insumos y/o materia prima utilizadas en la fabricación del producto nacional**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Insumos de galletas |  |  |  |
| **Renglon** | **2023** | **2024** | **2025** |
| Harinas | 21.08% | 18.43% | 16.79% |
| Grasas | 12.47% | 13.79% | 15.30% |
| Azucar | 7.99% | 8.52% | 8.72% |
| OTRAS MP | 5.26% | 5.07% | 5.18% |
| SAL | 0.10% | 0.14% | 0.13% |
| COLORANTES | 0.02% | 0.08% | 0.15% |
| Cocoa | 0.64% | 1.47% | 1.93% |
| **Material Empaque** | **24.54%** | **24.12%** | **23.32%** |
| **Energia y Combustibles** | **5.98%** | **6.28%** | **5.79%** |
| **Gastos Fabrica** | **21.92%** | **22.11%** | **22.68%** |
| **TOTAL** | **100.00%** | **100.00%** | **100.00%** |

**Punto 18.** Describa las etapas del proceso productivo de los productos nacionales similares a los importados que fabrica su empresa. Favor de utilizar el cuadro siguiente.

|  |  |
| --- | --- |
| **Etapa** | **Descripción** |
| 1. Mezclado y transformación
 | Se dosifican y mezclan ingredientes (harina, azúcar, mantequilla, etc.) en mezcladoras industriales para formar una masa homogénea, ajustando tiempo y velocidad según la receta. |
| 1. Horneado
 | La masa se moldea y hornea en hornos industriales (160-220 °C) para lograr textura crujiente, color dorado y sabor característico. |
| 1. Empaque primario
 | Las galletas enfriadas se envuelven en plástico o aluminio en máquinas automáticas, asegurando sellado y frescura. |
| 1. Empaque secundario
 | Los paquetes primarios se agrupan en cajas de cartón o paquetes múltiples, etiquetados para distribución. |
| 1. Encajado para entarimado y almacenaje
 | Las cajas se colocan en tarimas, apiladas para transporte, verificando cantidad y estabilidad. |
| 1. Traslado al comercio
 | Las tarimas se transportan en camiones a puntos de venta, controlando temperatura y humedad, para su exhibición y venta. |

**Punto 19.** Adjuntar un diagrama de flujo referente al proceso productivo indicado anteriormente.

****

**Punto 20.** Indique si el producto nacional similar al importado tiene normas técnicas nacionales o internacionales, señale cuáles son. En caso afirmativo, adjunte una copia de las normas técnicas del producto investigado aplicables en la República Dominicana o a nivel internacional.

Si poseemos normas técnicas, la misma son:

 NORDOM 705- Galletas

 NORDOM 53- Etiquetado de Alimentos

 NORDOM 622- Etiquetado de aditivos alimentarios

 NORDOM 742- Declaraciones Nutricionales

CODEX ALIMENTARIUS- Norma General Para Los Aditivos Alimentarios

En el Anexo C2 se adjuntan las normas técnicas del producto.

**Punto 21.** Describa los principales usos del producto respecto del cual está solicitando el inicio de investigación.

El producto respecto del cual se solicita el inicio de la presente investigación —galletas dulces y saladas de todo tipo, incluyendo simples, rellenas o recubiertas— tiene como uso principal su consumo directo como alimento listo para ingerir, sin requerir preparación adicional.

Sus principales usos son los siguientes:

1. Alimento de merienda: consumido entre comidas principales por niños, jóvenes y adultos, en el hogar, la escuela, el trabajo o en tránsito.
2. Complemento en loncheras escolares: especialmente en presentaciones individuales, con alto contenido energético, sabor atractivo y facilidad de empaque.
3. Producto de consumo familiar: adquirido por volumen para el consumo en el hogar, en especial en familias de ingresos bajos o medios que buscan alimentos de larga duración.
4. Opción de snack en entornos laborales y urbanos: donde el ritmo acelerado de vida favorece el consumo de productos prácticos, de bajo costo, larga vida útil y listos para consumir.
5. Producto asociado al consumo infantil y recreativo: muchas galletas están diseñadas con sabores llamativos, colores, personajes o empaques atractivos para niños y adolescentes.
6. Ocasionalmente, insumo para preparaciones culinarias: como bases para postres o trituradas para mezclas en repostería (aunque este uso es marginal en comparación con el consumo directo).

En todos los casos, las galletas cumplen una función nutricional básica (aporte energético)

**Punto 22.** Indique las principales formas de presentación del producto, y señalé en qué medida éstas influyen en el precio del producto final.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| No | Descripción comercial del producto | Presentacion |
| Tipo 1 | Club Max | 306gr (34gr x 9) galleta salada |
| Tipo 2 | Mini Max | 204gr (22.7gr x 9) galleta salada |
| Tipo 3 | Guarina Wafer | 260gr (26gr x 10) Galleta dulce |
| Tipo 4 | Guarina Rellenas | 330gr (27.5gr x 12) galleta rellena |
| Tipo 5 | Dino | 576gr (48gr x 12) galleta rellena |
| Tipo 6 | Can Can | 480gr (40gr x 12) galleta rellena |
| Tipo 7 | Super Max | 384gr (48gr x 8) galleta salada |
| Tipo 8 | Guarina Salada | 288gr (24gr x 12) galleta salada |
| Tipo10 | Hatuey Soda  | 640gm (32gr x 20) galleta soda  |
| Tipo 11 | Hatuey Saltina | 640gm (32gr x 20) galleta saltina  |
| Tipo 12 | Hatuey Soda  | 288gm (32gr x 9) galleta soda  |
|  | Hatuey Saltina | 288gm (32gr x 9) galleta saltina  |
| Tipo 13 | Hatuey Soda  | 448gm (32gr x 14) galleta soda  |
| Tipo 14 | Hatuey Soda | 720gm (720gr x 1) galleta soda  |

**Punto 23.** Indique los principales canales de comercialización del producto.

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Molinos Modernos |  |  |  |  |  |  |  |  |
| Condicion de pago clientes y % de la venta neta del negocio de  |  |  |  |  |  |  |
| Galletas, Excluye Canal Ocasional y Autoconsumo y Donaciones |  |  |  |  |  |
| Canal | Subcanal | Condiciones | Condiciones de ventas | 2022 | 2023 | 2024 | 2024Q1 | 2025 Q1 |
| Autoservicios | Cadenas | […] | […] | […] | […] | […] | […] | […] |
| Autoservicios | Independientes | […] | […] | […] | […] | […] | […] | […] |
| Mayoristas | Mayoristas VIP  | […] | […] | […] | […] | […] | […] | […] |
| Mayoristas | Resto Mayoristas | […] | […] | […] | […] | […] | […] | […] |
| Detalle | Rutas Mixtas | […] | […] | […] | […] | […] | […] | […] |
| Detalle | Detalle Regular | […] | […] | […] | […] | […] | […] | […] |
| Detalle | Agroveterinaria | […] | […] | […] | […] | […] | […] | […] |
| Distribuidores | Distribuidores | […] | […] | […] | […] | […] | […] | […] |
| Exportacion  | Exportacion  | […] | […] | […] | […] | […] | […] | […] |

Nota: *De conformidad con los Artículos 18 inciso 14) del Reglamento la información de carácter confidencial es aquella cuya divulgación implicaría una ventaja significativa para un competidor o tendría un efecto significativamente desfavorable para la persona que proporcione la información o para un tercero del que esta última la haya recibido*

*LA INFORMACION CONTENIDA EN ESTE DATO/ANEXO ES CONSIDERADA INFORMACION CONFIDENCIAL DE ACUERDO AL ARTICULO 12.11 DEL ACUERDO DE SALVAGUARDA Y 12.4 DEL ACUERDO DE SUBVENCIONES Y MEDIDAS COMPENSATORIAS, DEBIDO A QUE SU DIVULGACION IMPLICARIA UNA VENTAJA SIGNIFICATIVA PARA UN COMPETIDOR, ADEMAS DE CAUSAR UN DAŇO FINANCIERO SUSTANCIAL E IRREVERSIBLE PARA NUESTRA EMPRESA.*

Punto 24. Indique los consumidores finales del producto respecto del cual está solicitando el inicio de investigación. De ser el caso, proporcione información sobre la evolución en las preferencias de consumo del producto nacional.

Los consumidores finales del producto objeto de la presente solicitud —galletas dulces y saladas, en sus diversas presentaciones— abarcan un amplio espectro de la población, con especial presencia en los siguientes grupos:

1. Niños y adolescentes, que consumen galletas como parte de meriendas escolares o en el hogar, atraídos por su sabor, textura y empaque.
2. Adultos jóvenes y trabajadores urbanos, que utilizan las galletas como refrigerio práctico, de bajo costo y fácil portabilidad durante la jornada laboral.
3. Hogares de ingresos bajos y medios, que optan por las galletas nacionales como fuente de energía económica y de larga duración.
4. Consumidores rurales, donde las marcas nacionales tienen mayor presencia debido a su distribución local y precios competitivos.
5. Personas mayores, en algunos casos, como opción alimenticia blanda y de consumo sencillo.

Evolución en las preferencias de consumo del producto nacional

En los últimos años, se han identificado cambios relevantes en las preferencias de consumo del producto nacional:

* Mayor sensibilidad al precio
* Creciente demanda de calidad y variedad, especialmente en centros urbanos,
* Cambios en hábitos de compra, donde el consumidor final tiende a preferir presentaciones individuales o familiares que se adapten a sus necesidades diarias o presupuestos ajustados.

.

En consecuencia, la industria nacional enfrenta un desafío significativo para adaptarse a las nuevas expectativas del consumidor, especialmente frente a la presión de productos importados.

**Punto 25.** Describa con precisión las diferencias que existan entre los productos nacionales que su empresa fabricó y los productos importados investigados.

No existen diferencias marcadas entre los productos nacionales que fabrica nuestra empresa y los productos importados investigados, salvo en el precio y en algunas diferencias de sabor atribuibles a las recetas y materias primas utilizadas. En general, ambos tipos de productos cumplen con las mismas funciones y usos como alimentos de consumo masivo listos para el consumo directo

**Punto 26.** Indicar si existen diferencias entre los procesos productivos que se llevan a cabo en el país de origen de la mercancía importada y en la República Dominicana para fabricar el producto investigado, favor de señalarlas y explique en qué consisten esas diferencias.

los procesos productivos son similares, las diferencias están en las escalas de volúmenes y en la automatización. Son procesos bastantes estandarizados por tipo de galletas.

**Punto 27.** Por favor adjuntar a este Formulario, catálogos, fotografías, muestras físicas o cualquier otro elemento que permita apreciar las características, diferencias y similitudes entre los productos importados y los nacionales similares que fabrica su empresa. Indique claramente en el espacio de respuesta a esta pregunta la información sobre le información que se consignó ante la CDC.

En el Anexo C3 se presentan catálogos y se remiten muestras físicas del producto nacional como del importado.

**Punto 28.** Cualquier otra información que considere pertinente.

Ver Anexo C8 con análisis sobre el mercado de galletas en la Republica Dominicana.

# Parte IV. Información sobre representatividad de la rama de producción nacional

Una rama de producción nacional es el conjunto de los productores de bienes similares o directamente competidores que operen dentro del territorio nacional, o una proporción de ellos cuya composición conjunta constituya una proporción importante de la producción nacional total de esos productos.

**Punto 29.** Suministre en el anexo 7 el nombre y la información de contacto de todos los productores dominicanos conocidos del producto nacional similar al importado.

Tenemos conocimiento de que en el mercado existen tres productores nacionales, Molinos Modernos, Molinos Valle del Cibao y un tercer productor que es Molinos del Higuamo, conformado así la totalidad de  Rama de Producción Nacional, para galletas industrializadas.

Sin embargo, no se cuenta actualmente con cifras de producción y ventas de esta empresa. Sin embargo, a juicio experto y tomando en consideración la presencia de sus productos en el mercado, se estima que:

* Representan el 8% de la Producción Nacional
* Representan el 3% ventas domésticas de la Producción Nacional, siendo por ende un jugador más activo en el mercado de exportaciones.

Ver Anexo 7

**Punto 30.** Señale los nombres comerciales de los productos nacionales similares o que compiten directamente con el producto importado.

|  |  |
| --- | --- |
| Tipo 1 | Club Max |
| Tipo 2 | Mini Max |
| Tipo 3 | Guarina Wafer |
| Tipo 4 | Guarina Rellenas |
| Tipo 5 | Dino |
| Tipo 6 | Can Can |
| Tipo 7 | Super Max |
| Tipo 8 | Guarina Salada |
| Tipo10 | Hatuey Soda  |
| Tipo 11 | Hatuey Saltina |

**Punto 31.** Proporcione el nombre y la información de contacto de las asociaciones de productores dominicanos conocidas del producto nacional similar al importado, en específico, dirección, número de teléfono, correo electrónico, página web.

ASOCIACIÓN DOMINICANA DE INDUSTRIALES MOLINEROS DE TRIGO (ADOIMT)

Calle Ref. Olerio Vargas No.1

Villa Duarte

809-788-2222

**Punto 32.** Proporcione en el anexo 7 la información sobre el volumen de producción nacional del producto investigado.

Ver Anexo 7

**Punto 33.** En caso de que la solicitud sea presentada en nombre de los productores dominicanos (por ejemplo, a través de una asociación) sírvase adjuntar cartas de apoyo de cada uno de los productores.

La solicitud es presentada por dos productores que representan mas del 90% de la producción nacional.

# Parte V. Información sobre el desempeño de la rama de producción nacional

Con el fin de poder determinar si existen indicios razonables que indiquen que el incremento de las importaciones ha afectado negativamente a la rama de producción nacional se deben proporcionar a continuación informaciones relativas al comportamiento de las importaciones y los indicadores económicos y financieros de su empresa, los mismos deberán referirse por lo menos a los últimos 3 años calendarios y a un periodo más reciente cercano a la fecha de presentación de esta solicitud.

**5.1 Información relativa a las importaciones del producto**

**Punto 34.** En el **Anexo 1** presente información relativa a las importaciones totales del producto en cuestión. Deberá proporcionar datos sobre el volumen de las importaciones y precio. Esta información debe proporcionarse para los últimos tres años calendarios completos y los meses más recientes del año en curso.

Ver Anexo 1

**Punto 35.** Explique cuál ha sido el efecto de las importaciones en relación con el precio de venta del producto fabricado localmente.

Ver Anexo C3

**Punto 36.** Proporcionar en el Anexo 4 información relativa a importaciones de proveedores relacionados con la rama de producción nacional.

Ver Anexo 4

**5.2 Información relativa a los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional**

En el caso de investigaciones por salvaguardias, se entiende por daño grave un menoscabo general significativo de la situación de una rama de producción nacional (RPN), a consecuencia del incremento súbito y sustancial de las importaciones. Por su parte, amenaza de daño grave se refiere a la clara inminencia de un daño grave basada en hechos y no simplemente en alegaciones, conjeturas o posibilidades remotas.

**Punto 37.** Indique específicamente qué tipo de daño causan las importaciones a la rama de producción nacional.

|  |  |
| --- | --- |
| X | Daño grave actual |
|  | Amenaza de daño grave |

**Punto 38.** Proporcione copia de los estados financieros auditados con sus notas correspondientes a los últimos tres años, así como un corte gerencial para el periodo más reciente próximo a su solicitud.

Ver anexo C5 con copia Estados Financieros 2022, 2023, 2024 y Estados Financieros interinos Enero-Marzo 2024 y Enero-Marzo 2025

**Punto 39.** Proporcione como anexo una lista de precios de todos los tipos de productos nacionales similares al objeto de investigación que vende a sus clientes en el mercado dominicano. Indique si los precios proporcionados son **netos de descuentos.**

En el anexo C6 presentamos una lista de precios netos de descuentos.

**Punto 40.** Indique las condiciones de venta del producto nacional similar al importado y fabricados por su empresa a sus clientes en la República Dominicana. Por ejemplo, diferencias relativas al pago de transporte o fletes, descuentos y, plazos de pago, gastos adicionales por cuenta del comprador, y devoluciones. Aporte pruebas documentales de dichas condiciones de venta.

Anexo C7 contiene facturas de ventas

**Punto 41.** Complete el cuadro del Anexo 7 con los nombres de aquellos clientes nacionales del productor solicitante que representen, en conjunto, por lo menos el 80 por ciento de las ventas de los productos nacionales similares a los importados objetos de examen. Si sus clientes están muy atomizados y son un número significativo podría reportar una lista de los clientes más importantes ordenados de mayor a menor importancia.

**Ver Anexo 7**

**Punto 42.** Señale las formas en las que comercializa sus productos nacionales similares a los importados y las proporciones en las que vende a cada canal de comercialización.

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Molinos Modernos |  |  |  |  |  |  |  |  |
| Condicion de pago clientes y % de la venta neta del negocio de  |  |  |  |  |  |  |
| Galletas, Excluye Canal Ocasional y Autoconsumo y Donaciones |  |  |  |  |  |
| Canal | Subcanal | Condiciones | Condiciones de ventas | 2022 | 2023 | 2024 | 2024Q1 | 2025 Q1 |
| Autoservicios | Cadenas | […] | […] | […] | […] | […] | […] | […] |
| Autoservicios | Independientes | […] | […] | […] | […] | […] | […] | […] |
| Mayoristas | Mayoristas VIP  | […] | […] | […] | […] | […] | […] | […] |
| Mayoristas | Resto Mayoristas | […] | […] | […] | […] | […] | […] | […] |
| Detalle | Rutas Mixtas | […] | […] | […] | […] | […] | […] | […] |
| Detalle | Detalle Regular | […] | […] | […] | […] | […] | […] | […] |
| Detalle | Agroveterinaria | […] | […] | […] | […] | […] | […] | […] |
| Distribuidores | Distribuidores | […] | […] | […] | […] | […] | […] | […] |
| Exportacion  | Exportacion  | […] | […] | […] | […] | […] | […] | […] |

Nota: *De conformidad con los Artículos 18 inciso 14) del Reglamento la información de carácter confidencial es aquella cuya divulgación implicaría una ventaja significativa para un competidor o tendría un efecto significativamente desfavorable para la persona que proporcione la información o para un tercero del que esta última la haya recibido*

*LA INFORMACION CONTENIDA EN ESTE DATO/ANEXO ES CONSIDERADA INFORMACION CONFIDENCIAL DE ACUERDO AL ARTICULO 12.11 DEL ACUERDO DE SALVAGUARDIA Y 12.4 DEL ACUERDO DE SUBVENCIONES Y MEDIDAS COMPENSATORIAS, DEBIDO A QUE SU DIVULGACION IMPLICARIA UNA VENTAJA SIGNIFICATIVA PARA UN COMPETIDOR, ADEMAS DE CAUSAR UN DAŇO FINANCIERO SUSTANCIAL E IRREVERSIBLE PARA NUESTRA EMPRESA.*

**Punto 43.** Aporte estudios sobre el mercado nacional del producto investigado. Indique en el espacio de respuesta a este punto los documentos que son suministrados.

Ver Anexo C8 para un estudio sobre tendencias de participación de mercado en Republica Dominicana.

**Punto 44.** En el Anexo 2 presentar la información solicitada relativa a los principales indicadores económicos de la empresa que responde este formulario (producción, ventas, empleos, flujo de caja, capacidad utilizada, nivel de inversiones, entre otros). Los datos con los que llene este Anexo 2, debe de referirse únicamente a los productos **nacionales** similares a los importados objetos de examen. Debe de aportar una explicación de la metodología utilizada para estimar o calcular cada uno de los indicadores solicitados y aportados por su empresa.

Ver Anexo 2

**Punto 45.** Llenar los Anexos 3 A y 3 B con información financiera de su empresa, el Anexo 3 A debe de contener la información relativa únicamente al producto nacional similar al objeto de examen y el Anexo 3 B debe de contener la información relativa al total de operaciones de su empresa. Si su empresa únicamente fabrica el producto similar al producto importado, entonces los dos Anexos, 3A y 3B, serán iguales.

Ver Anexo 3ª y 3B

# Parte VI. Efectos de las importaciones u otros factores en la rama de producción nacional

**Punto 46.** Indique las razones por las cuales considera que el daño alegado es causado por el incremento de las importaciones.

**Ver Anexo C4**

**Punto 47.** Señale cualquier otro factor, distinto del incremento de las importaciones que haya afectado el desempeño de la rama de producción nacional, por ejemplo, el desempeño de la economía nacional o mundial, variaciones de los precios de los insumos, variaciones en el tipo de cambio, cambios tecnológicos, capacidad de la rama de producción nacional para abastecer diferentes segmentos de mercado, posibles cuellos de botella al nivel operacional, denegación de financiación por entidades crediticias o por accionistas, entre otros, y explique su efecto en la misma.

No hay otro factor que haya afectado a la empresa en el periodo investigado

# Parte VII. Información relativa a la existencia de circunstancias críticas

**Punto 48.** Indique si su empresa se encuentra en circunstancias críticas, es decir, que el incremento de las importaciones ha provocada una situación para la RPN tal que, cualquier demora en la aplicación de una medida de salvaguardia causaría que el daño grave sea difícilmente reparable. Explique en detalle en qué consisten estas circunstancias críticas.

La empresa se encuentra en circunstancias criticas debido a:

* **Incremento de las importaciones y su impacto en la RPN (Rama de Producción Nacional):**
Las importaciones de galletas han aumentado significativamente en 2024 y periodo más reciente Enero- Marzo 2025. Este aumento ha generado una presión competitiva insostenible sobre la RPN, afectando directamente a nuestra empresa, que representa mas del 60% de la producción nacional de este producto.
* **Daño grave a la empresa:**
El incremento de importaciones ha provocado un crecimiento de apenas 0.6% en las ventas nacionales en el 2024, aumento de los inventarios en un 33%, reducción de empleos y reducción de pérdidas operativas del 30% para el 2024 y casi 50% para Enero-Marz0 2025. Estos efectos constituyen un daño grave, ya que comprometen la viabilidad económica de la empresa y su capacidad para operar en el corto plazo
* La situación actual es crítica, ya que cualquier demora en la aplicación de una medida de salvaguardia agravaría el daño, haciéndolo difícilmente reparable.
* Para respaldar esta solicitud, la empresa ha documentado estas circunstancias que demuestran que el daño no solo es grave, sino que su reparación sería extremadamente difícil sin una intervención inmediata.
* Dada la magnitud del impacto de las importaciones y la inminencia de un daño irreparable, solicitamos la aplicación urgente de una medida de salvaguardia para proteger a la RPN y garantizar la sostenibilidad de nuestra empresa y del sector.

**Punto 49.** Si su respuesta al punto anterior fue afirmativa, proporcione información cuantitativa que sea verificable sobre el tipo y monto de medida que requiere que, en su caso, se establezca a las importaciones del producto que le está causando daño grave a su empresa.

Ver anexo C4

**Información cuantitativa sobre el tipo y monto de la medida de salvaguardia requerida:**

En respuesta al daño grave causado por el incremento de las importaciones proponemos la siguiente medida de salvaguardia, respaldada con datos verificables:

* **Tipo de medida propuesta:**
Solicitamos la imposición de un **arancel adicional del 67.1%** sobre las importaciones de galletas, originarias de todos los países con la cual Republica Dominicana no tiene un acuerdo de Libre Comercio.
* **Impacto esperado de la medida:**
La aplicación del arancel o cuota propuesta permitirá:
	+ Recuperar ventas perdidas y participación de mercado
	+ Restablecer empleos
	+ Proteger a la RPN evitando un daño irreparable.
	+ La medida es proporcional, ya que no elimina las importaciones, sino que las regula para garantizar la coexistencia con la producción nacional.

La medida propuesta es necesaria, adecuada y urgente para mitigar el daño grave causado por las importaciones y proteger la viabilidad de nuestra empresa y la RPN. Estamos a disposición para proporcionar información adicional o participar en las investigaciones correspondientes.

# Parte VIII. Información adicional

**Punto 50.** Aporte informaciones sobre el mercado mundial del producto investigado, tales como: principales países productores, exportadores, importadores, capacidades de los principales países, entre otras. Adicionalmente, proporcione estudios sobre el mercado mundial. Reiteramos que, como se indicó en la parte introductoria de este formulario, el solicitante debe suministrar copia de los documentos originales de dónde provino o extrajo toda la información que utilice para responder el mismo.

**Punto 51.** Proporcione información que considere relevante y que no haya sido solicitada en ninguno de los puntos anteriores.

Aplicación del principio de paralelismo y exclusión de países con TLC vigente

En virtud del principio de paralelismo consagrado por la jurisprudencia de la OMC (Ej, EE.UU. – Line Pipe), y conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2 del Acuerdo sobre Salvaguardias, las medidas que se adopten deben aplicarse exclusivamente a las importaciones que hayan sido objeto del análisis de daño. En tal sentido, la medida de salvaguardia solicitada debe excluir expresamente a los países con los que la República Dominicana tiene tratados de libre comercio vigentes, como el DR-CAFTA, CARICOM o el Acuerdo de Asociación Económica con Unión Europea (EPA) ya que estos no han contribuido sustancialmente al daño grave alegado.

En consecuencia, se solicita que cualquier medida de salvaguardia recomendada por la CDC se aplique exclusivamente a las importaciones procedentes de países con los que no existan compromisos arancelarios preferenciales o TLC vigentes.

Ver Anexo C4 para más información,

Por otro lado, en el Anexo C9 se presenta un plan de ajuste preliminar de la Rama de Producción Nacional, así como referencias a los planes de la empresa, con el objetivo de proporcionar un contexto inicial sobre las medidas contempladas. Se hace constar que el plan de ajuste definitivo y completo será presentado oportunamente una vez se haya iniciado formalmente el proceso de investigación..

1. El incremento de importaciones fue resultado de una evolución imprevista de las circunstancias y de las obligaciones contraídas por la República Dominicana en virtud de los Acuerdos de la OMC. [↑](#footnote-ref-1)
2. De conformidad con el artículo 4 del Acuerdo sobre Salvaguardias se entenderá por “daño grave”, un menoscabo general significativo de la situación de una rama de producción nacional. Por otro lado, se entenderá por "amenaza de daño grave" la clara inminencia de un daño grave. La determinación de la existencia de una amenaza de daño grave se basará en hechos y no simplemente en alegaciones, conjeturas o posibilidades remotas. [↑](#footnote-ref-2)
3. De conformidad con los Artículos 18 inciso 14) del Reglamento la información de carácter confidencial es aquella cuya divulgación implicaría una ventaja significativa para un competidor o tendría un efecto significativamente desfavorable para la persona que proporcione la información o para un tercero del que esta última la haya recibido. [↑](#footnote-ref-3)
4. Se refiere a una empresa, normalmente de grandes dimensiones, que agrupa a otras menores. [↑](#footnote-ref-4)
5. Si es necesario inserte más renglones en la tabla hasta reportar **todos** los tipos de productos que se encuentran dentro de la cobertura de los productos investigados que haya importado su empresa. [↑](#footnote-ref-5)
6. Si es necesario inserte más renglones en la tabla hasta reportar **TODOS** los tipos de productos que se encuentran dentro de la cobertura de los productos investigados que haya importado su empresa. [↑](#footnote-ref-6)